SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

LICENCIA MODIFICATORIA DE URBANISMO Y CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA A LA LICENCIA VIGENTE N° 54874-0-21-0392 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2021

(Artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 4 del Decreto 1203 de 2017)

Licencia No.	54874-0-24-001	Resolución No.	54874-0-24-001
Fecha de Expedición	12 DE MARZO DEL 2024	Fecha de Vencimiento	09 DE NOVIEMBRE DEL 2024

Solicitante y/o Propietario	CHACON CONSTRUCCIONES S.A.S
Cedula de ciudadanía	900.486.973-1

Código Catastral	00-00-0002-0943-000	Mat. Inmobiliaria No.	260 - 357961
Nomenclatura Según Igac		LOTE 5A-3 SANTA ANA BR BOCONO	
Nomenclatura Según instrumentos públicos		LOTE 5A-3 # FINCA AGRICOLA SANTA ANA - BOCONO	

Responsabilidad	Nombre Completo	Tarjeta Profesional
Responsable de la obra	CARLOS MANUEL CHACON CHAVARRO	25202-321055 CND
El arquitecto	ARGIRIS PEDRUS COUYUTAS HINCAPIE	A1382020-1090436207
El ingeniero	NICOLAS ALFONSO CORREA DUARTE	54202-228963 NTS4110

Descripción De La Obra	
LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD OBRA NUEVA PARA EL PROYECTO DENOMINADO CONJUNTO CERRADO SANARA HOUSE Y AREA COMERCIAL EXTERNA. LAS OBRAS DE URBANISMO Y CONSTRUCCION QUE SE AUTORIZAN EN LA PRESENTA LICENCIA, CORRESPONDEN AL CONJUNTO CERRADO SANARA HOUSE QUE CONSTA DE DOSCIENTAS TREINTA Y SEIS (236) VIVIENDAS UNIFAMILIARES DE DOS PISOS DESTINADAS A VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (V.I.S.) Y CADA UNA CONSTA EN PRIMER PISO DE: SALA, COMEDOR, COCINA, ESTUDIO, UN (1) BAÑO, PATIO DE ROPAS, PARQUEADERO Y ANTEJARDÍN, EN SEGUNDO PISO ALCOBA PRINCIPAL CON BAÑO, DOS (2) ALCOBAS Y UN (1) BAÑO. LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CONJUNTO CERRADO INCLUYE LA PORTERIA DEL CONJUNTO, LA ZONA SOCIAL, ZONAS VERDES COMUNES INTERNAS, VIAS INTERNAS Y ANDENES INTERNOS. EN LO QUE RESPECTA AL AREA EXTERNA, SE AUTORIZAN TRES (3) BLOQUES COMERCIALES, DOS DESTINADOS A LOCALES COMERCIALES Y UN TERCER BLOQUE DESTINADO A ESTACION DE SERVICIOS. EL PROYECTO INCLUYE LAS AREAS DE CESION TIPO I A CEDER A FAVOR DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, AL IGUAL QUE LAS AREAS PUBLICAS COMO VIAS Y ANDENES LAS CUALES SE CEDERAN TAMBIEN AL MUNICIPIO. AREA NETA URBANIZABLE DE 11.203 M2, AREA TOTAL. AREA CONSTRUIDA DEL CONJUNTO 14601,32 M2, AREA DE CADA LOTE DE VIVIENDA 47.47 M2, AREA TOTAL CONSTRUIDA POR VIVIENDA 61.87 M2. AREA COMERCIAL CONSTRUIDA 1.690 M2	
Zona Según El Modelo De Ocupación (P.B.O.T)	Zona de actividad residencial (ZR-3) y comercial (Grupo 4)

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

Numero de Soluciones		Doscientas treinta y seis (236) viviendas y Tres (3) bloques comerciales	
Estrato	3	VIS	SI
Índice de Construcción	1.3	Índice de Ocupación	0.61
Área Total del Lote Según F.M.	26.000 M2	Área Total del Lote Según Planos	26.000 M2
Área Total Urbanizable	11.202,92 M2	Área Libre	-----
Área Total Construida Vivienda	14601.32 M2	Altura Total en Pisos	Dos (02) pisos
Área Comercial Construida	1690,00 M2	Lote Tipo vivienda	47.47 M2
Área de Cesión Tipo I	5.503 M2	Área construida vivienda tipo	61,87 M2
Medida de Antejardín	Acuerdo 015 del 09 de septiembre 2013.		
Medida de Anden	Acuerdo 015 del 09 de septiembre 2013.		
Medida de Aislamiento Posterior	Acuerdo 015 del 09 de septiembre 2013.		

Nota: Cualquier modificación requiere previa aprobación de esta oficina. La licencia, planos y demás especificaciones deberán permanecer en el sitio de la obra y podrá ser solicitada en cualquier momento por la Autoridad Competente. Los escombros resultantes del proceso constructivo deberán ser dispuestos en sitios autorizados por la Autoridad Municipal.

Observaciones: el acto administrativo que resolvió la presente solicitud de licencia, quedo debidamente ejecutoriado, en fecha 13 de marzo de 2024, en constancia se expide el presente formato definitivo.

ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

Dra. LUZ DARY CARRILLO
Subsecretario de Control Urbano

Firma de Recibido Parte Interesada

NOTA: El beneficiario de esta licencia no queda autorizado, ni facultado para construir en áreas vecinas o ajenas, ni para construir en vías públicas o servidumbres en cuyo caso podrá ser REVOCADA.

- Cualquier modificación requiere previa aprobación de esta oficina.
- Los planos, licencias, etc. DEBEN PERMANECER en la obra y ser presentados al personal de esta oficina, cuando así lo solicite.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Proyecto:	Pablo Cárdenas Garcia	técnico operativo / control urbano	
Revisó y Aprobó	Luz Dary Carrillo	subsecretario de control urbano	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

RESOLUCION N° 54874-0-24-001 del 12 DE MARZO DE 2024

MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA URBANISTICA DE URBANISMO Y CONSTRUCCION VIGENTE APROBADA EN FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2021 LICENCIA N° 54874-0-21-0392

La suscrita Subsecretaria de Control Urbano del Municipio de Villa del Rosario, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere las normas nacionales y sus reglamentos, en especial: Leyes 9/89, 361/97, 388/97, 397/97, 400/97, 675/01, 810/03, 1228/08, 1437/11, 1753/15, 1796/16, 1801/16, 1848/17, Decretos Nacionales 1538/95, 2150/95, 948/95, 1052/98, 1686/00, 1469/10, 0019/12 art. 180-192, Decreto Nacional compilatorio N° 1077/15 modificado por los Decretos 1285/15, 1547/15, 1581/15,1736/15, 1737/15, 1801/15, 2095/15, 2218/15, 2411/15, 412/16, 596/16, 1197/16, 1385/16, 1516/16, 1693/16, 1895/16, 1898/16, 583/17, 614/17, 631/17, 729/17, 1203/17, 1272/17, 2013/17, Decreto 2013/17, Decreto 1783 de 2021, Resoluciones 1025 y 1026 de 2021 emanadas por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, Circular Procuraduría General de la Nación N° 010 de 08/06/2012, Normas Municipales: el Acuerdo Municipal N° 043 del 28 de diciembre del 2000 y el Acuerdo Municipal N° 012 del 27 de diciembre de 2011, y,

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 01 de marzo del año 2024 ante la Subsecretaría de Control Urbano, se radicó una solicitud de conformidad con requisitos legales establecidos en el Decreto Nacional 1077 de 2015 compilatorio, el Plan Básico de Ordenamiento Territorial de Cúcuta y la Resolución N° 1025 y N° 1026 de 2021 emanadas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para efectos de modificar la licencia Urbanística de Urbanismo y Construcción modalidad Obra Nueva vigente expedida a nombre de la empresa **CHACON CONSTRUCCIONES S.A.S,** identificada con **NIT 900.486.973-1,** representada legalmente por el señor CARLOS MANUEL CHACON CHAVARRO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.090.441.742 expedida en Cúcuta, licencia concedida sobre el predio identificado con la Matricula Inmobiliaria matriz N° **260-357961** y con Código Catastral # 00-00-0002-0943-000 (Mayor extensión) predio identificado como LOTE "5ª-3" ubicado en la FINCA AGRICOLA SANTA ANA sector Boconó del Municipio de Villa del Rosario – Norte de Santander.

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

Que, en fecha 09 de noviembre de 2021 la Subsecretaria de Control Urbano se expidió la licencia mixta de Urbanismo y Construcción N° **54874-0-21-0392** a nombre de la empresa **CHACON CONSTRUCCIONES S.A.S,** identificada con **NIT 900.486.973-1,** representada legalmente por el señor **CARLOS MANUEL CHACON CHAVARRO,** identificado con la cedula de ciudadanía Nº 1.090.441.742 expedida en Cúcuta, para efectos de realizar el proyecto arquitectónico denominado **"CONJUNTO CERRADO SANARA HOUSE"** y tres bloques comerciales destinados a locales, el cual inicialmente constaba de la siguiente descripción y áreas a desarrollar de acuerdo a lo aprobado:

La obra a realizar se compone de:

Dirección: la **LT 5A SANTA ANA BR BOCONO**, del municipio de villa del rosario.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: SOLICITUD DE LICENCIA DE URBANISMO Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO DENOMINADO CONJUNTO CERRADO SANARA HOUSE MODALIDAD DE OBRA NUEVA QUE CONSTA DE PORTERIA, ZONA SOCIAL, AREAS VERDES, PARQUEADEROS VISITANTES, VIAS, ANDENES, ZONA COMERCIAL Y ESTACIÓN DE SERVICIO, DOSCIENTAS TREINTA Y SEIS (236) VIVIENDAS UNIFAMILIARES DE INTERES SOCIAL VIS CADA UNA DE DOS PISOS COMPUESTAS POR: PRIMER PISO: PARQUEADERO, SALA, ESTUDIO, PATIO, COCINA, COMEDOR, BAÑO, SEGUNDO PISO, (3) ALCOBAS, (2) BAÑOS, CON UNA AREA DE TERRENO DE 26.000 M2 Y UN AREA NETA URBANIZABLE DE 11.203 M2, AREA TOTAL CONSTRUIDA DEL PROYECTO 14601,32 M2, AREA DE CADA LOTE 47.47 M2, AREA TOTAL CONSTRUIDA POR VIVIENDA 61.87 M2.

Uso de la edificación: zona residencial tres ZR-3, Usos Principales: vivienda: UNIFAMILIAR, BIFAMILIAR Y MULTIFAMILIAR TIPO R-3. Vivienda de interés social, vivienda de interés prioritario. Comercio Grupo 4, comercio asociado al ramo automotriz, escala metropolitana; estación de servicio (venta de combustible, aceites y similares) El Uso es principal.

Una vez identificado el inmueble antes descrito y clasificado su uso propuesto, la secretaria de planeación lo encuentra ADECUADO AL USO PROPUESTO.

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

CUADRO DE AREAS

AREAS INTERNA PROYECTO	18806,92 M2
CESION TIPO 2 REQUERIDA 270 UNI X 12 MT2	2832 M2
AREA CESION TIPO 2 PROYECTO	7604 M2
AREAS ZONA SOCIAL	2039 M2
AREA VIAL	4411 M2
AREA ANDEN	1154 M2
AREA NETA URBANIZABLE	11202,92 M2

AREA LOTE	26000 M2
AREA ZONA COMERCIAL	1690 M2
AREA NETA URBANIZAR	11203 M2
AREA CESION REQUERIDA 25%	2801 M2
AREA CESION DEL PROYECTO TIPO 1	5503 M2
AREA CESION 1---#1	818 M2
AREA CESION 1---#2	831 M2
AREA CESION 1---#3	3854 M2

AREAS INTERNA PROYECTO	18806,92 M2
CESION TIPO 2 REQUERIDA 270 UNI X 12 MT2	2832 M2
AREA CESION TIPO 2 PROYECTO	7604 M2
AREAS ZONA SOCIAL	2039 M2
AREA VIAL	4411 M2
AREA ANDEN	1154 M2
AREA NETA URBANIZABLE	11202,92 M2

Que, en fecha 01 de marzo de 2024, el señor **CARLOS MANUEL CHACON CHAVARRO,** identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.090.441.742 expedida en Cúcuta, en su calidad de Representante Legal de la empresa **CHACON CONSTRUCCIONES S.A.S,** identificada con **NIT 900.486.973-1,** solicitó la modificación de la licencia urbanística de Urbanismo y construcción en la modalidad Obra Nueva vigente, consistente en:

Se realiza la modificación y ajuste del proyecto inicialmente aprobado, para incorporar los cuadros de áreas del conjunto cerrado identificando cada manzana con su respectivo lote de las unidades privadas que lo conforman.

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

De igual manera se incorporan los cuadros de áreas de las distintas zonas de Cesión TIPO I a ceder a favor del Municipio de Villa del Rosario y que se aprobaron inicialmente. Seguidamente se incorpora el cuadro de áreas detallado de los tres bloques comerciales externos inicialmente aprobados con su respectivo alinderamiento. Se realiza además, la aclaración en cuanto al folio de matrícula inmobiliaria indicado en la licencia inicial (260-183692), el cual no corresponde al predio licenciado, siendo el correcto el folio de matrícula inmobiliaria # 260-357961; se procede a realizar la aclaración de la nomenclatura que identifica el lote, ya que se indicó que era el LOTE 5A SANTA ANA BOCONO, siendo el correcto LOTE "5A-3" FINCA AGRICOLA SANTA ANA sector Boconó del Municipio de Villa del Rosario – Norte de Santander.

La siguiente es la propuesta arquitectónica definitiva que se aprueba para el proyecto **"CONJUNTO CERRADO SANARA HOUSE"** y su área comercial externa:

Dirección: **LOTE "5A-3" FINCA AGRICOLA SANTA ANA sector Boconó** del Municipio de Villa del Rosario – Norte de Santander.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD OBRA NUEVA PARA EL PROYECTO DENOMINADO CONJUNTO CERRADO SANARA HOUSE Y AREA COMERCIAL EXTERNA. LAS OBRAS DE URBANISMO Y CONSTRUCCION QUE SE AUTORIZAN EN LA PRESENTA LICENCIA, CORRESPONDEN AL CONJUNTO CERRADO SANARA HOUSE QUE CONSTA DE DOSCIENTAS TREINTA Y SEIS (236) VIVIENDAS UNIFAMILIARES DE DOS PISOS DESTINADAS A VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (V.I.S.) Y CADA UNA CONSTA EN PRIMER PISO DE: SALA, COMEDOR, COCINA, ESTUDIO, UN (1) BAÑO, PATIO DE ROPAS, PARQUEADERO Y ANTEJARDÍN, EN SEGUNDO PISO ALCOBA PRINCIPAL CON BAÑO, DOS (2) ALCOBAS Y UN (1) BAÑO. LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CONJUNTO CERRADO INLCUYE LA PORTERIA DEL CONJUNTO, LA ZONA SOCIAL, ZONAS VERDES COMUNES INTERNAS, VIAS INTERNAS Y ANDENES INTERNOS. EN LO QUE RESPECTA AL AREA EXTERNA, SE AUTORIZAN TRES (3) BLOQUES COMERCIALES, DOS DESTINADOS A LOCALES COMERCIALES Y UN TERCER BLOQUE DESTINADO A ESTACION DE SERVICIOS. EL PROYECTO INCLUYE LAS AREAS DE CESION TIPO I A CEDER A FAVOR DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, AL IGUAL QUE LAS AREAS PUBLICAS COMO VIAS Y ANDENES LAS CUALES SE CEDERAN TAMBIEN AL MUNICIPIO. AREA NETA URBANIZABLE DE 11.203 M2, AREA

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

TOTAL. AREA CONSTRUIDA DEL CONJUNTO 14601,32 M2, AREA DE CADA LOTE DE VIVIENDA 47.47 M2, AREA TOTAL CONSTRUIDA POR VIVIENDA 61.87 M2. AREA COMERCIAL CONSTRUIDA 1.690 M2.

Uso de la edificación: zona residencial tres ZR-3, Usos Principales: vivienda: UNIFAMILIAR, BIFAMILIAR Y MULTIFAMILIAR TIPO R-3. Vivienda de interés social, vivienda de interés prioritario. Comercio Grupo 4, comercio asociado al ramo automotriz, escala metropolitana; estación de servicio (venta de combustible, aceites y similares) El Uso es principal.

Resumen de Área			Und
Área Lote			26000,00 m2
Área Zona Comercial			1690,00 m2
Área Neta a Urbanizar			11202,92 m2
Área de Cesión Requerida 25%			2800,73 m2
Área de Cesión del Proyecto Tipo I			5503,00 m2
Área Cesión I --- #1			818,00 m2
Área Cesión I --- #2			831,00 m2
Área Cesión I --- #3			105,66 m2
Área Cesión I --- #4			126,91 m2
Área Cesión I --- #5			128,06 m2
Área Cesión I --- #6			106,84 m2
Área Cesión I --- #7			12,83 m2
Área Cesión I --- #8			139,39 m2
Vías Públicas y Andenes			3234,31 m2
Áreas Internas del Proyecto			18807,00 m2
Cesión Tipo 2 requerida 236 und x 12 m2			2832,00 m2
Zona Social	Salón Social	138,79 m2	2039,00 m2
	Portería y Administración	28,70 m2	
	Cuarto de Maquinas	8,57 m2	
	Cuarto de Reanimación	8,88 m2	
	Baños	33,26 m2	
	Cancha	247,28 m2	
	Piscinas, Juegos Infantiles, Zonas de Calestenia, Zonas Verdes y Andenes de Concreto	910,80 m2	
	Zonas Verdes	577,23 m2	

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

	4 Parqueaderos de Visitantes	50,00 m2	
	Zona Pet	35,49 m2	
Área Vial			4411,00 m2
Área Andenes			1154,08 m2
Área Cesión Tipo 2 Proyecto			7604,08 m2
Cesiones Tipo 2			
Áreas Internas del Proyecto			18807,00 m2
Cesión Tipo 2	Zona Social	2039,00 m2	7604,08 m2
	Área Vial	4411,00 m2	
	Área Andenes	1154,08 m2	
Área Neta Urbanizable			11202,92 m2
Zona Comercial			
Zona Comercial	Zona 1	447,09 m2	1690,00 m2
	Zona 2	886,13 m2	
	Zona 3	356,78 m2	

ÁREA DE LOTE Y CONSTRUIDA			
Cuadro de Área de Lotes por Manzana			
MANZANA	DESCRIPCION	ÁREA LOTE X VIVIENDA	ÁREA CONSTRUIDA
A	Viv. 1	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 2	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 3	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 4	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 5	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 6	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 7	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 8	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 9	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 10	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 11	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 12	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 13	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 14	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 15	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 16	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 17	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 18	47,47 m2	61,87 m2

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

	Viv. 19	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 20	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 21	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 22	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 23	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 24	47,47 m2	61,87 m2
B	Viv. 25	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 26	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 27	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 28	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 29	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 30	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 31	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 32	47,47 m2	61,87 m2
C	Viv. 33	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 34	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 35	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 36	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 37	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 38	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 39	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 40	47,47 m2	61,87 m2
D	Viv. 41	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 42	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 43	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 44	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 45	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 46	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 47	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 48	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 49	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 50	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 51	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 52	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 53	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 54	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 55	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 56	47,47 m2	61,87 m2

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

	Viv. 57	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 58	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 59	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 60	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 61	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 62	47,47 m2	61,87 m2
D	Viv. 77	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 78	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 79	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 80	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 81	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 82	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 83	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 84	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 85	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 86	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 87	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 88	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 89	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 90	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 91	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 92	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 93	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 94	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 95	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 96	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 97	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 98	47,47 m2	61,87 m2
E	Viv. 63	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 64	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 65	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 66	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 67	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 68	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 69	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 70	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 71	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 72	47,47 m2	61,87 m2

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

	Viv. 73	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 74	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 75	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 76	47,47 m2	61,87 m2
F	Viv. 99	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 100	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 101	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 102	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 103	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 104	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 105	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 106	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 107	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 108	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 109	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 110	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 111	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 112	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 113	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 114	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 115	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 116	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 117	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 118	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 119	47,47 m2	61,87 m2
F	Viv. 132	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 133	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 134	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 135	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 136	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 137	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 138	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 139	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 140	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 141	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 142	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 143	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 144	47,47 m2	61,87 m2

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

	Viv. 145	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 146	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 147	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 148	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 149	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 150	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 151	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 152	47,47 m2	61,87 m2
G	Viv. 120	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 121	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 122	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 123	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 124	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 125	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 126	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 127	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 128	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 129	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 130	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 131	47,47 m2	61,87 m2
H	Viv. 153	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 154	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 155	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 156	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 157	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 158	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 159	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 160	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 161	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 162	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 163	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 164	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 165	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 166	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 167	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 168	47,47 m2	61,87 m2
H	Viv. 169	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 170	47,47 m2	61,87 m2

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

	Viv. 171	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 172	47,47 m2	61,87 m2
H	Viv. 185	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 186	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 187	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 188	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 189	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 190	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 191	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 192	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 193	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 194	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 195	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 196	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 197	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 198	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 199	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 200	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 201	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 202	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 203	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 204	47,47 m2	61,87 m2
I	Viv. 173	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 174	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 175	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 176	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 177	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 178	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 179	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 180	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 181	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 182	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 183	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 184	47,47 m2	61,87 m2
J	Viv. 205	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 206	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 207	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 208	47,47 m2	61,87 m2

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

	Viv. 209	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 210	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 211	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 212	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 213	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 214	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 215	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 216	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 217	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 218	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 219	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 220	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 221	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 222	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 223	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 224	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 225	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 226	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 227	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 228	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 229	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 230	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 231	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 232	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 233	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 234	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 235	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 236	47,47 m2	61,87 m2
Totales	236 Lotes	11202,92 m2	14601,32 m2

Que, El Art. 83 de la Constitución Nacional establece "***Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que adelanten ante estas***". Por tanto, se presume que la documentación aportada por el solicitante es cierta. La veracidad de la información y los documentos presentados corresponden exclusivamente al solicitante y a los profesionales responsables que suscriben la solicitud de licencia.

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

Que, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.2.1. del Decreto 1077 de 1025 modificado por el artículo 16 del Decreto Nacional 1783 de 2021 PARAGRAFO 2, para las modificaciones de licencias vigentes, NO APLICA la citación a vecinos que trata este artículo:

ARTÍCULO 2.2.6.1.2.2.1. Modificado por el art. 16, Decreto Nacional 1783 de 2021. *<El nuevo texto es el siguiente>* ***Citación a vecinos.*** El curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de licencias, citará a los vecinos colindantes del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud para que se hagan parte y puedan hacer valer sus derechos. En la citación se dará a conocer, por lo menos, el número de radicación y fecha, el nombre del solicitante de la licencia, la dirección del inmueble o inmuebles objeto de solicitud, la modalidad de la misma y el uso o usos propuestos conforme a la radicación. La citación a vecinos se hará por correo certificado conforme a la información suministrada por el solicitante de la licencia.

Parágrafo 2°. Lo dispuesto en este artículo no se aplicará para las solicitudes de licencia de subdivisión, de construcción en la modalidad de reconstrucción; intervención y ocupación de espacio público; las solicitudes de revalidación ni las solicitudes de modificación de licencia vigente siempre y cuando, en estas últimas, se trate de rediseños internos manteniendo la volumetría y el uso predominante aprobados en la licencia objeto de modificación.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.1. del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto Nacional 1783 de 2021, las licencias urbanísticas que se encuentren vigentes, pueden ser sujetas de modificaciones con base en las normatividad urbanística vigente a al momento de la expedición de la misma:

ARTÍCULO 2.2.6.1.1.1. Modificado por el art. 6, Decreto Nacional 1783 de 2021. *<El nuevo texto es el siguiente>* ***Licencia urbanística.*** Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes.

Las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición.

Parágrafo 1°. Las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas, modificaciones y revalidaciones.

Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma.

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública.

Se entiende por revalidación el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad competente de la expedición de licencias urbanísticas, concede una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en una licencia vencida y sus modificaciones, en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.3. del presente decreto o aquel que lo adicione, modifique, o sustituya. Las revalidaciones, en los casos que aplique, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del presente decreto, serán objeto de prórroga.

Parágrafo 2°. La modificación de licencias urbanísticas vigentes expedidas con base en normas y reglamentaciones que hayan sido suspendidas provisionalmente por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, se continuarán resolviendo con fundamento en las normas suspendidas siempre y cuando las solicitudes de modificación se presenten a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1753 de 2015 y en la providencia que adoptó la suspensión provisional no se haya incluido disposición en contrario. Tratándose de la expedición de licencias de construcción sobre áreas útiles de las licencias de parcelación o urbanización, se dará aplicación a lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 2.2.6.1.1.7 Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Que, el Decreto 1077 de 2015 establece en el **Artículo 2.2.6.1.1.3. Competencia.** El estudio, trámite y expedición de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción de que tratan los numerales 1 a 4 del artículo anterior corresponde a los curadores urbanos en aquellos municipios y distritos que cuenten con la figura. En los demás municipios y distritos y en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina corresponde a la autoridad municipal o distrital competente.

Que, el Decreto 1077 de 2015 establece en el **Artículo 2.2.6.1.1.3. Competencia.** El estudio, trámite y expedición de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción de que tratan los numerales 1 a 4 del artículo anterior corresponde a los curadores urbanos en aquellos municipios y distritos que cuenten con la figura. En los demás municipios y distritos y en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina corresponde a la autoridad municipal o distrital competente.

Que, Las modificaciones "son la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente". Así las cosas, **la modificación de licencia vigente, consiste en una modificación a la licencia Urbanística de Urbanismo y construcción modalidad obra nueva que recae la actuación sobre una licencia concedida**. En este Despacho reposa el expediente de la licencia por lo que el interesado no le es exigible que aporte el proyecto inicialmente aprobado.

Que, el titular de la licencia urbanística deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 33 del Decreto Nacional 1783 de 2021:

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

Artículo 33. Modifíquese el artículo 2.2.6.1.4.6 de la Sección 4 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:

Artículo 2.2.6.1.4.6 Incorporación de áreas públicas. *El espacio público resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción se incorporará con el solo procedimiento de registro de la escritura respectiva en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos, con base en los planos aprobados en la licencia urbanística, sin que sea necesaria la concurrencia de la autoridad municipal o distrital.*

En la escritura pública correspondiente se incluirá una cláusula en la cual se expresará que este acto implica cesión gratuita de las zonas públicas objeto de cesión obligatoria al municipio o distrito. Igualmente se incluirá una cláusula en la que se manifieste que el acto de cesión está sujeto a condición resolutoria, *en el evento en que las obras y/o dotación de las zonas de cesión no se ejecuten en su totalidad durante el término de vigencia de la licencia o su revalidación.*

Para acreditar la ocurrencia de tal condición bastará la certificación expedida por la entidad municipal o distrital responsable de la administración y mantenimiento del espacio público acerca de la no ejecución de las obras y/o dotaciones correspondientes. En este caso se entenderá incumplida la obligación de entrega de la zona de cesión y, por tanto, no se tendrá por urbanizado el predio.

La condición resolutoria se hará efectiva una vez verificado el procedimiento previsto en el artículo siguiente del presente decreto.

El urbanizador tendrá la obligación de avisar a la entidad municipal o distrital responsable de la administración y mantenimiento del espacio público acerca del otorgamiento de la escritura correspondiente. El Registrador de Instrumentos Públicos abrirá los folios de matrícula que correspondan a la cesión en los que figure el municipio o distrito como titular del dominio.

En todo caso, si durante la vigencia de la licencia urbanística son aprobadas modificaciones a los actos administrativos de licenciamiento, que involucren cambios en la configuración o área de terreno de las cesiones públicas, siempre y cuando no se haya efectuado la entrega material al municipio o distrito, el titular de las licencias deberá otorgar las escrituras públicas de reforma a la escritura de constitución de urbanización o parcelación con base en los referidos actos administrativos debidamente ejecutoriados sin que se requiera la concurrencia y/o autorización de las autoridades municipales o distritales.

Corresponderá a los municipios y distritos determinar las demás condiciones y procedimientos para garantizar que a través de la correspondiente escritura pública las áreas de terreno determinadas como espacio público objeto de cesión obligatoria ingresen al inventario inmobiliario municipal o distrital.

Que, LA SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO del Municipio de Villa del Rosario, indica por este acto administrativo que el señor **CARLOS MANUEL CHACON CHAVARRO,** identificado con la cedula de ciudadanía Nº 1.090.441.742 expedida en Cúcuta, en su calidad de Representante Legal de la empresa **CHACON**

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

CONSTRUCCIONES S.A.S, identificada con **NIT 900.486.973-1,** deberá hacer entrega material de las áreas de cesión.

La entrega material de las zonas objeto de cesión obligatoria, así como la ejecución de las obras y dotaciones a cargo del urbanizador sobre dichas zonas, se verificará mediante inspección realizada por la entidad municipal o distrital responsable de la administración y mantenimiento del espacio público.

La diligencia de inspección se realizará en la fecha que fije la entidad municipal responsable de la administración y mantenimiento del espacio público, en este caso la SubSecretaria de Control Urbano, levantando un acta de la inspección suscrita por el titular y la entidad municipal.

El acta de inspección equivaldrá al recibo material de las zonas cedidas, y será el medio probatorio para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del titular establecidas en la respectiva licencia.

Que, LA SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO DE VILLA DEL ROSARIO, indica por este acto administrativo que el señor **CARLOS MANUEL CHACON CHAVARRO,** identificado con la cedula de ciudadanía Nº 1.090.441.742 expedida en Cúcuta, en su calidad de Representante Legal de la empresa **CHACON CONSTRUCCIONES S.A.S,** identificada con **NIT 900.486.973-1**, que debe dar cumplimiento según lo exigido en el Decreto 1203 de 2017 el articulo ARTICULO 11. Modifíquese el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así: ARTICULO 2.2.6.1.2.3.6 Obligaciones del titular de la licencia:

1. El titular de la Licencia debe cumplir con las obligaciones urbanísticas, arquitectónicas y estructurales adquiridas con la presente licencia y responderá por los perjuicios y daños causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.
2. El constructor se responsabiliza de que la obra se ejecute de acuerdo con los planos aprobados, cumplir con el paramento oficial, seguirse por los anchos de vías y conservar el aislamiento, para poder ser recibida a satisfacción por la dependencia responsable de la Alcaldía Municipal.
3. El proyecto estructural cumple con lo establecido en la Norma NSR-10.
4. Se debe construir estrictamente lo aprobado en el presente acto administrativo.
5. Esta aprobación no implica ningún tipo de intervención sobre espacio público.
6. Durante la demolición, deben apuntalarse los muros colindantes de los predios vecinos y protegerse de aguas lluvias, para evitar el deterioro o caída de estos muros y prevenir daños a predios vecinos o terceros.
7. Se deben colocar mallas o cortinas protectoras hacia los predios colindantes y el espacio público para evitar que la caída de escombros pueda ocasionar accidentes a las personas o daños materiales a los inmuebles vecinos.
8. Los muros que demarcan los linderos deben levantarse dentro de los límites del predio sobre el cual actúa la presente licencia.
9. En el proyecto los muros en la medianía que funcionan como culatas hacia los inmuebles vecinos, deben ser tratados como fachadas cerradas, con materiales de acabado que no requieran mantenimiento.

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

10. Adelantar los trámites pertinentes ante las Empresas prestadoras de Servicios Públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, teléfono, gas y el cumplimiento total de la normatividad respectiva, además instalar equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
11. De requerir la obra algún tipo de autorización ambiental conforme lo expresa la Ley y sus Decretos Reglamentarios, tramitarla ante la Corporación Autónoma y Regional de la Frontera Nororiental (Corponor).
12. Dar cumplimiento a las normas que se refieren a la reglamentación y el manejo de los escombros y otras normas sobre el espacio público y protección de los peatones, etc.
13. Desarrollar la obra conforme a las normas urbanísticas, arquitectónicas y especificaciones vigentes, atendiendo el proyecto presentado ante la Subsecretaría de Control Urbano.
14. El proyecto deberá integrarse con el espacio público con niveles que garanticen la libre movilidad de las personas en especial los discapacitados físicos, dando cumplimiento así a las normas vigentes de carácter nacional, municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida
15. Se advierte al propietario del proyecto que es su deber atender el cumplimiento de la Resolución 181294 de 06 de agosto de 2008, en especial contar con la declaración de cumplimiento del reglamento técnico de instalaciones eléctricas (RETIE) firmada por el constructor responsable referente a las distancias mínimas de seguridad, conforme lo exige el Art. 13.3. de la norma en cita.
16. Atender lo dispuesto por el Ministerio de Protección Social en lo concerniente al Reglamento Técnico de trabajo seguro en alturas del Ministerio de Protección Social.

Que, de conformidad con el Artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015: "Efectos de la licencia. De conformidad con lo dispuesto en el literal a. del artículo 5° del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia.

La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados."

Que, LA SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO DE VILLA DEL ROSARIO para el presente proyecto de urbanismo con el fin de que el responsable de la presente licencia urbanística el señor **CARLOS MANUEL CHACON CHAVARRO,** identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.090.441.742 expedida en Cúcuta, en su calidad de Representante Legal de la empresa **CHACON CONSTRUCCIONES S.A.S,** identificada con **NIT 900.486.973-1**, debe ajustarse de manera precisa a las siguientes obligaciones:

1. Empalmar el proyecto a la malla vial existente, creando acceso a cada uno de los lotes que se generen de la presente licencia.

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

2. Instalar las redes de acueducto, Alcantarillado y energía eléctrica de modo tal que cada uno de los lotes que se generen del proyecto de urbanismo cuenten con los servicios públicos en el momento de tramitar la respectiva licencia de construcción.
3. Garantizar las obras correspondientes a:

- El empalme con vías de interconexión conforme a las características aprobadas en los planos (sección de vía)
- Instalación de redes de Acueducto al punto más cercano
- Instalación de redes de Alcantarillado al punto más cercano
- Instalación de la red de Energía Eléctrica y alumbrado público.

Deberá garantizar la continuidad de la red vial y de las áreas de espacio público destinadas a zonas verdes con las redes viales existentes.

Que, en consecuencia, se deja constancia que la solicitud presentada por el señor **CARLOS MANUEL CHACON CHAVARRO,** identificado con la cedula de ciudadanía Nº 1.090.441.742 expedida en Cúcuta, en su calidad de Representante Legal de la empresa **CHACON CONSTRUCCIONES S.A.S,** identificada con **NIT 900.486.973-1,** no se trata de una nueva solicitud de licencia, sino que se trata de la modificación y ajuste del proyecto inicialmente aprobado, para incorporar los cuadros de áreas del conjunto cerrado identificando cada manzana con su respectivo lote de las unidades privadas que lo conforman. De igual manera se incorporan los cuadros de áreas de las distintas zonas de Cesión TIPO I a ceder a favor del Municipio de Villa del Rosario y que se aprobaron inicialmente. Seguidamente se incorpora el cuadro de áreas detallado de los tres bloques comerciales externos inicialmente aprobados con su respectivo alinderamiento. Se realiza además, la aclaración en cuanto al folio de matrícula inmobiliaria indicado en la licencia inicial (260-183692), el cual no corresponde al predio licenciado, siendo el correcto el folio de matrícula inmobiliaria # 260- 357961; se procede a realizar la aclaración de la nomenclatura que identifica el lote, ya que se indicó que era el LOTE 5A SANTA ANA BOCONO, siendo el correcto LOTE "5A-3" FINCA AGRICOLA SANTA ANA sector Boconó del Municipio de Villa del Rosario – Norte de Santander.

Los demás aspectos inherentes a licencia inicialmente aprobada, continúan vigentes.

Que, revisada la documentación y lo solicitado por parte del interesado, se encontró que la solicitud se encuentra ajustada a los lineamientos que estipula el Decreto Nacional 1077 de 2015, por lo que este despacho considera VIABLE ACCEDER a lo solicitado.

En virtud de lo anterior, este Despacho,

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE URBANISMO Y CONSTRUCCION MODIFICATORIA A LA LICENCIA N° 54874-0-21-0392 de fecha 09 de noviembre de 2021 vigente, autorizando la modificación y ajuste del proyecto inicialmente aprobado, para incorporar los cuadros de áreas del conjunto cerrado identificando cada manzana con su respectivo lote de las unidades privadas que lo conforman. De igual manera se incorporan los cuadros de áreas de las distintas zonas de Cesión TIPO I a ceder a favor del Municipio de Villa del Rosario y que se aprobaron inicialmente. Seguidamente se incorpora el cuadro de áreas detallado de los tres bloques comerciales externos inicialmente aprobados con su respectivo alinderamiento. Se realiza además, la aclaración en cuanto al folio de matrícula inmobiliaria indicado en la licencia inicial (260-183692), el cual no corresponde al predio licenciado, siendo el correcto el folio de matrícula inmobiliaria # 260- 357961; se procede a realizar la aclaración de la nomenclatura que identifica el lote, ya que se indicó que era el LOTE 5A SANTA ANA BOCONO, siendo el correcto LOTE "5A-3" FINCA AGRICOLA SANTA ANA sector Boconó del Municipio de Villa del Rosario – Norte de Santander

SEGUNDO: Incorpórese la modificación propuesta aprobada en el presente acto administrativo, para lo cual el proyecto definitivo quedara bajo la siguiente descripción y áreas autorizadas:

La siguiente es la propuesta arquitectónica definitiva que se aprueba para el proyecto **"CONJUNTO CERRADO SANARA HOUSE"** y su área comercial externa:

Dirección: **LOTE "5A-3" FINCA AGRICOLA SANTA ANA sector Boconó** del Municipio de Villa del Rosario – Norte de Santander.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD OBRA NUEVA PARA EL PROYECTO DENOMINADO CONJUNTO CERRADO SANARA HOUSE Y AREA COMERCIAL EXTERNA. LAS OBRAS DE URBANISMO Y CONSTRUCCION QUE SE AUTORIZAN EN LA PRESENTA LICENCIA, CORRESPONDEN AL CONJUNTO CERRADO SANARA HOUSE QUE CONSTA DE DOSCIENTAS TREINTA Y SEIS (236) VIVIENDAS UNIFAMILIARES DE DOS PISOS DESTINADAS A VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (V.I.S.) Y CADA UNA CONSTA EN PRIMER PISO DE: SALA, COMEDOR, COCINA, ESTUDIO, UN (1) BAÑO, PATIO DE ROPAS, PARQUEADERO Y ANTEJARDÍN, EN SEGUNDO PISO ALCOBA PRINCIPAL CON BAÑO, DOS (2) ALCOBAS

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

Y UN (1) BAÑO. LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CONJUNTO CERRADO INLCUYE LA PORTERIA DEL CONJUNTO, LA ZONA SOCIAL, ZONAS VERDES COMUNES INTERNAS, VIAS INTERNAS Y ANDNES INTERNOS. EN LO QUE RESPECTA AL AREA EXTERNA, SE AUTORIZAN TRES (3) BLOQUES COMERCIALES, DOS DESTINADOS A LOCALES COMERCIALES Y UN TERCER BLOQUE DESTINADO A ESTACION DE SERVICIOS. EL PROYECTO INCLUYE LAS AREAS DE CESION TIPO I A CEDER A FAVOR DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, AL IGUAL QUE LAS AREAS PUBLICAS COMO VIAS Y ANDENES LAS CUALES SE CEDERAN TAMBIEN AL MUNICIPIO. AREA NETA URBANIZABLE DE 11.203 M2, AREA TOTAL. AREA CONSTRUIDA DEL CONJUNTO 14601,32 M2, AREA DE CADA LOTE DE VIVIENDA 47.47 M2, AREA TOTAL CONSTRUIDA POR VIVIENDA 61.87 M2. AREA COMERCIAL CONSTRUIDA 1.690 M2.

Uso de la edificación: zona residencial tres ZR-3, Usos Principales: vivienda: UNIFAMILIAR, BIFAMILIAR Y MULTIFAMILIAR TIPO R-3. Vivienda de interés social, vivienda de interés prioritario. Comercio Grupo 4, comercio asociado al ramo automotriz, escala metropolitana; estación de servicio (venta de combustible, aceites y similares) El Uso es principal.

Una vez identificado el inmueble antes descrito y clasificado su uso propuesto, la secretaria de planeación lo encuentra ADECUADO AL USO PROPUESTO.

Los siguientes son los cuadros de áreas definitivos por URBANISMO y CONSTRUCCION correspondientes al proyecto CONJUNTO CERRADO SANARA HOUSE y el área externa comercial

Resumen de Área	Und
Área Lote	26000,00 m2
Área Zona Comercial	1690,00 m2
Área Neta a Urbanizar	11202,92 m2
Área de Cesión Requerida 25%	2800,73 m2
Área de Cesión del Proyecto Tipo I	5503,00 m2
Área Cesión I --- #1	818,00 m2
Área Cesión I --- #2	831,00 m2
Área Cesión I --- #3	105,66 m2
Área Cesión I --- #4	126,91 m2
Área Cesión I --- #5	128,06 m2
Área Cesión I --- #6	106,84 m2
Área Cesión I --- #7	12,83 m2
Área Cesión I --- #8	139,39 m2

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

Vías Públicas y Andenes			3234,31 m2
Áreas Internas del Proyecto			18807,00 m2
Cesión Tipo 2 requerida 236 und x 12 m2			2832,00 m2
Zona Social	Salón Social	138,79 m2	2039,00 m2
	Porteria y Administración	28,70 m2	
	Cuarto de Maquinas	8,57 m2	
	Cuarto de Reanimación	8,88 m2	
	Baños	33,26 m2	
	Cancha	247,28 m2	
	Piscinas, Juegos Infantiles, Zonas de Calestenia, Zonas Verdes y Andenes de Concreto	910,80 m2	
	Zonas Verdes	577,23 m2	
	4 Parqueaderos de Visitantes	50,00 m2	
	Zona Pet	35,49 m2	
Área Vial			4411,00 m2
Área Andenes			1154,08 m2
Área Cesión Tipo 2 Proyecto			7604,08 m2
Cesiones Tipo 2			
Áreas Internas del Proyecto			18807,00 m2
Cesión Tipo 2	Zona Social	2039,00 m2	7604,08 m2
	Área Vial	4411,00 m2	
	Área Andenes	1154,08 m2	
Área Neta Urbanizable			11202,92 m2
Zona Comercial			
Zona Comercial	Zona 1	447,09 m2	1690,00 m2
	Zona 2	886,13 m2	
	Zona 3	356,78 m2	

ÁREA DE LOTE Y CONSTRUIDA			
Cuadro de Área de Lotes por Manzana			
MANZANA	**DESCRIPCION**	**ÁREA LOTE X VIVIENDA**	**ÁREA CONSTRUIDA**
A	Viv. 1	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 2	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 3	47,47 m2	61,87 m2

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

	Viv. 4	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 5	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 6	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 7	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 8	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 9	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 10	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 11	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 12	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 13	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 14	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 15	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 16	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 17	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 18	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 19	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 20	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 21	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 22	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 23	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 24	47,47 m2	61,87 m2
B	Viv. 25	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 26	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 27	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 28	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 29	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 30	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 31	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 32	47,47 m2	61,87 m2
C	Viv. 33	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 34	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 35	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 36	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 37	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 38	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 39	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 40	47,47 m2	61,87 m2
D	Viv. 41	47,47 m2	61,87 m2

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

	Viv. 42	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 43	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 44	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 45	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 46	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 47	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 48	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 49	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 50	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 51	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 52	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 53	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 54	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 55	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 56	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 57	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 58	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 59	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 60	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 61	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 62	47,47 m2	61,87 m2
D	Viv. 77	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 78	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 79	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 80	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 81	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 82	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 83	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 84	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 85	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 86	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 87	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 88	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 89	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 90	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 91	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 92	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 93	47,47 m2	61,87 m2

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

	Viv. 94	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 95	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 96	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 97	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 98	47,47 m2	61,87 m2
E	Viv. 63	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 64	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 65	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 66	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 67	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 68	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 69	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 70	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 71	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 72	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 73	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 74	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 75	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 76	47,47 m2	61,87 m2
F	Viv. 99	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 100	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 101	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 102	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 103	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 104	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 105	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 106	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 107	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 108	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 109	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 110	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 111	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 112	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 113	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 114	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 115	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 116	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 117	47,47 m2	61,87 m2

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

	Viv. 118	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 119	47,47 m2	61,87 m2
F	Viv. 132	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 133	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 134	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 135	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 136	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 137	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 138	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 139	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 140	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 141	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 142	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 143	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 144	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 145	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 146	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 147	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 148	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 149	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 150	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 151	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 152	47,47 m2	61,87 m2
G	Viv. 120	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 121	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 122	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 123	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 124	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 125	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 126	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 127	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 128	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 129	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 130	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 131	47,47 m2	61,87 m2
H	Viv. 153	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 154	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 155	47,47 m2	61,87 m2

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

	Viv. 156	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 157	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 158	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 159	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 160	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 161	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 162	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 163	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 164	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 165	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 166	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 167	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 168	47,47 m2	61,87 m2
H	Viv. 169	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 170	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 171	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 172	47,47 m2	61,87 m2
H	Viv. 185	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 186	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 187	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 188	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 189	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 190	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 191	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 192	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 193	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 194	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 195	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 196	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 197	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 198	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 199	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 200	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 201	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 202	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 203	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 204	47,47 m2	61,87 m2
I	Viv. 173	47,47 m2	61,87 m2

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

	Viv. 174	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 175	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 176	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 177	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 178	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 179	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 180	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 181	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 182	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 183	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 184	47,47 m2	61,87 m2
J	Viv. 205	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 206	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 207	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 208	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 209	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 210	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 211	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 212	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 213	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 214	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 215	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 216	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 217	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 218	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 219	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 220	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 221	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 222	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 223	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 224	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 225	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 226	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 227	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 228	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 229	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 230	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 231	47,47 m2	61,87 m2

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

	Viv. 232	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 233	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 234	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 235	47,47 m2	61,87 m2
	Viv. 236	47,47 m2	61,87 m2
Totales	**236 Lotes**	**11202,92 m2**	**14601,32 m2**

TERCERO: La vigencia de la licencia Urbanística de Urbanismo y Construcción en la modalidad Obra Nueva N° 54874-0-21-0392 de fecha 09 de noviembre de 2021 se mantiene, es decir, continua vigente hasta el día 01 de noviembre de 2024 y podrá ser prorrogada por una vez por un término de doce (12) meses, conforme lo establecido en el Decreto 1077 de 2015.

Forman parte integral del presente acto y de la licencia de Urbanismo y Construcción N° 54874-0-21-0392 de fecha 09 de noviembre de 2021, el plano de planteamiento urbanistico y los planos arquitectonicos de las viviendas y bloques comerciales propuestos, sellados y debidamente aprobados por la Subsecretaria de Control Urbano.

CUARTO: Contra la presenta decisión no procede recurso alguno, considerando que el contenido de la licencia inicial respecto al uso y áreas construidas se mantiene inalterable.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dra. LUZ DARY CARRILLO
Subsecretario de Control urbano.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó:	Pablo Cárdenas Garcia	Técnico Operativo / Control Urbano	
Revisó y Aprobó	Luz Dary Carrillo	Subsecretario de Control Urbano	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

CONTROL URBANO ALCALDIA DE VILLA DEL ROSARIO

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Villa del Rosario siendo el día **13 DE MARZO DE 2024**, se notificó personalmente el contenido de la RESOLUCION Nº 54874- 0-24-001 calendado el 12 de marzo de 2024, mediante la cual se modifica la licencia de urbanismo y construcción 54874-0-21-0392 de fecha 09 de noviembre de 2021 al señor **CARLOS MANUEL CHACON CHAVARRO,** identificado con la cedula de ciudadanía Nº 1.090.441.742 expedida en Cúcuta, en su calidad de Representante Legal de la empresa **CHACON CONSTRUCCIONES S.A.S,** identificada con **NIT 900.486.973-1.**

Se hace entrega de copia íntegra de la resolución y se indica que contra el proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, que puedan presentarse ante el mismo funcionario que dicto el acto administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.

La persona manifiesta que renuncia a los términos de ley y a los recursos que proceden en contra del acto administrativo.

La presente resolución se encuentra debidamente ejecutoriada a partir del 13 de marzo de 2024

El compareciente_____

Notificó_____

PABLO CARDENAS GARCIA
Técnico Operativo